



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	JUAN DIEGO OSPINA GOMEZ
Demandado	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. y GRANCOLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	057363189001 2021 00064 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 131-67
Decisión	Exige requisitos

Estudiada la presente demanda se advierte que la misma presenta una falencia que deberá ser corregida antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

- Se deberá aportar la providencia que aprueba liquidación de costas relacionado en el acápite de pruebas que no fue incorporado con la demanda.

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social).

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte ejecutante al abogado SUSANO CASTRO BENTHAM, portador de la T. P. No. 132.505 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

A.C

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N°	<u>39</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>16</u> del mes de <u>abril</u> de 2.021 a las 8:00 AM	
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria	